711REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	**925/**2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-**2021-00250**-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA MERCEDES VERA VILLALOBOS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Encontrándose el proceso a despacho, se advierte que tanto el Ministerio de Educación como la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, propusieron la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva propuesta (*denominada por el FOMAG "**INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO PARA EL PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA")*, no obstante, al haberse propuesto desde el criterio material, esto es, respecto a la posible relación jurídica sustancial entre estas y la demandante; el analísis jurídico de la legitimación en la causa deberá abordarse en la sentencia que resuelva sobre la eventual responsabilidad que deban asumir cada una de las entidades públicas accionadas o alguna de estas, en el caso de que se acceda a las pretensiones de la demandante.

Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 180 del CPACA, **FIJÁSE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, el día MIÉRCOLES – QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE (09:0 A.M.) DE LA MAÑANA.

Finalmente, **RECONÓCESE** personería para actuar en representación del Departamento de Caldas al abogado **ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ** portador de la tarjeta profesional No. 142.287 en los precisos términos del poder especial conferido, y a los abogados Leidy Johana Barrientos y Cristian Andrés Pineda Pamplona para actuar como apoderados sustitutos de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG según memorial allegado al despacho vía correo electrónico, obrante en archivo 020 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

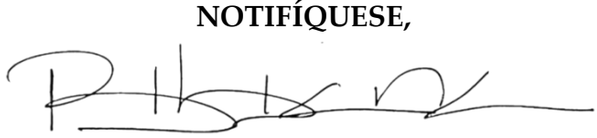

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por
ESTADO Nº 96, el día 8/06/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA